

SECRETARIA, San Juan del Cesar, Guajira, diecinueve de enero de Dos Mil veinticuatro (19-01-2024). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, Proceso ejecutivo laboral de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** contra **CARLOS JOSE SOTO BOLIVAR**, informándole que la parte demandante solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares. Lo anterior para lo de su cargo.



PAULO CÉSAR CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-01-2024).

REF: Proceso ejecutivo laboral de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** contra **CARLOS JOSE SOTO BOLIVAR.**

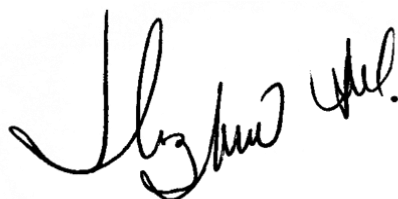
Rad. No. 44 650 31 05 001 2022 00158 00

Vistas la solicitud que antecede, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, el Despacho por considerarla procedente, accede a ella, en consecuencia, se ordena dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación y de las costas.

En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas, líbrense las comunicaciones del caso, archívese el expediente y háganse las anotaciones pertinentes en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.004del 22 de enero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro (19-01-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **JOSE FELIGNO DIAZ PANA** contra la empresa **SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.**, informando que la Audiencia de Tramite y Juzgamiento fijada para el día 19 de enero de los corrientes a las nueve de la mañana, no se realizó toda vez que el apoderado de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-01-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE FELIGNO DIAZ PANA** contra la empresa **SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA S.A.S.**
RAD. No. 2022-00016-00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy diecinueve (19) de enero de los corrientes a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Tramite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el apoderado de la parte demandada, el Dr. Manuel Ricardo Sierra Suarez, solicitó el aplazamiento de la misma.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro (26-04-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"
CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140
ijctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 004 del 22 de enero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro (19-01-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **YORSELIS ARENGAS ABRIL Y OTROS** contra el **EDUVILIA MARIA FUENTES** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informando que la Audiencia de Conciliación fijada para el día 18 de enero de los corrientes a las cuatro de la tarde, no se realizó toda vez que la apoderada de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (19-01-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YORSELIS ARENGAS ABRIL Y OTROS** contra el **EDUVILIA MARIA FUENTES** y solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**.

RAD. No. 2015-00473-00.

Este despacho tenía previsto para el día dieciocho (18) de enero de los corrientes a las cuatro (4:00) de la tarde, celebrar Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, contemplada en el art. 77 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que la apoderada de la parte demandante, la Dra. Elianneth Daza Castro, solicitó el aplazamiento de la misma.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (28-02-2024) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 004 del 22 de enero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario